



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EXPTE N° 200-421/18 y

Agdo. N° 700-734/17  
Y N° 716-1577/17 y 716-1408/17  
N.E.

**DECRETO N° 8300** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. QUIROGA JORGE GUMERCINDO, DNI N° 12.018.295, en contra de la Resolución N° 2781-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de junio de 2018; y

## CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3343-INT-HSR-17, no se haciéndose lugar a la solicitud de pago de Adicional por "Tareas Riesgosas" como lo prevén las leyes N° 3989/83 y N° 4137/85, diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representado el Adicional por "Tareas Riesgosas", se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, en estos obrados el cuerpo legal interviniente reitera lo ya dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Salud en el Expte. Agregado, a cuyos términos remite en honor a la brevedad, pero puntualmente indica que al agente se le liquida correctamente el Adicional por "Tareas Riesgosas" en el porcentaje que la ley en vigencia prevé, por ello estimo que el acto administrativo atacado es ajustado a derecho;

Que, por todo lo antes expuesto, corresponde rechazar el recurso tentado;

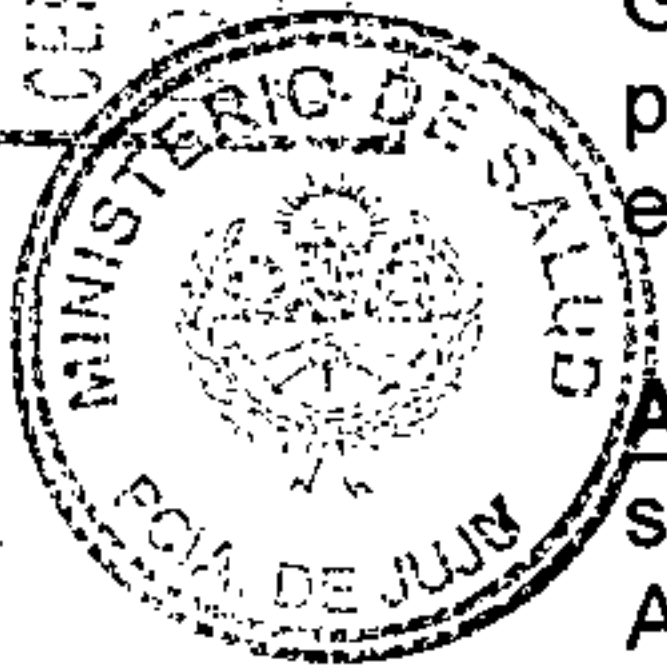
Por ello en uso de las facultades que le son propias:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. QUIROGA JORGE GUMERCINDO, DNI N° 12018.295, en contra de la Resolución N° 2781-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

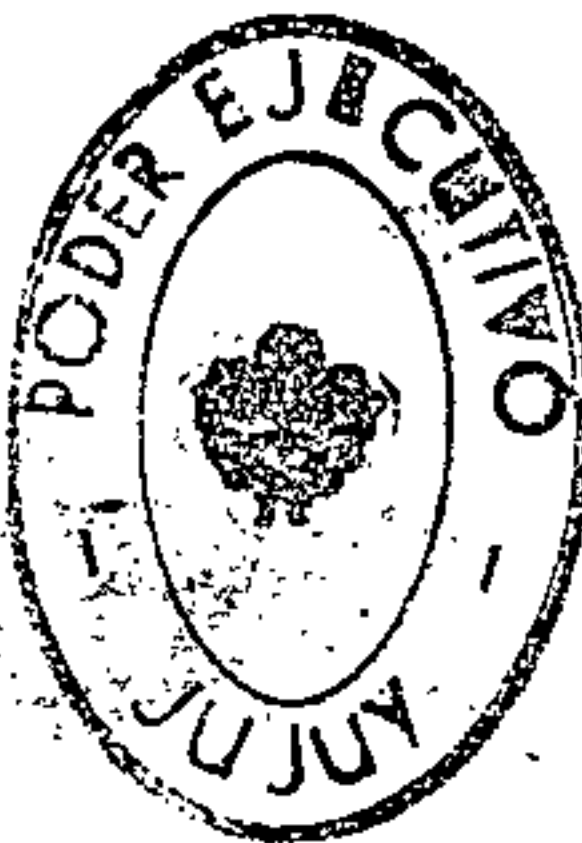
**ARTICULO 2°:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL DE LA CUAL SE TOYO EN VISTA.



CC. CLAUDIA GISELA HUANCA  
AJC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



SR. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR